

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EULEN, S.A.

En Valencia, a 29 de marzo de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Antonio Ariño Villarroya, Vicerrector de Cultura y Deporte de la *Universitat de València*, actuando, en el presente acto, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante FGUV), con domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, con NIF.- núm. G-46980207 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 (V).

Y DE OTRA PARTE, Dña. Mabel Yáñez Sebastián, Jefe de Recursos Humanos de Cataluña y Levante de la entidad mercantil EULEN, S.A., empresa cabecera del GRUPO EULEN, con domicilio social, a los efectos del presente convenio, en la Calle Gobelas núm. 25-27 (28023) La Florida (Madrid), con NIF.- núm. A-28517308 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo BI-747 de la Sección General de Sociedades, folio 152 vto., hoja número BI-5581.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración y para obligar, en su cumplimiento, a las entidades a las que respectivamente representan y, en su virtud

MANIFIESTAN

I.- Que la Universitat de València es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Tiene carácter multisectorial y pluridisciplinar y desarrolla actividades de docencia, investigación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales, entre otras. Siendo una de sus principales líneas de actuación el impulso permanente de medidas concretas tendentes a favorecer la acción social, la inserción laboral y la cooperación con cualesquiera otras entidades.

II.- Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, con reconocimiento de medio propio de la UV, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo previsto en sus *Estatutos*, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivo principal la ayuda a la docencia, a la

investigación, a la difusión cultural, a la inserción laboral y a la formación humana integral de los posibles beneficiarios.

III.- Que la FGUV, en virtud de un encargo de gestión realizado por la UV, gestiona el servicio *UV Empleo*, el cual tiene la acreditación de *Agencia de Colocación* por parte del Sistema Nacional de Empleo, a través del *Servei Valencià d'Ocupació i Formació (LABORA)* con número de autorización 1000000066.

UV Empleo actúa como puente entre la formación y el empleo. Su objetivo fundamental es potenciar la inserción laboral de los estudiantes y titulados de la Universitat de València, desarrollando para ello las herramientas necesarias con el fin de relacionar, de manera eficaz, la oferta y la demanda de empleo.

La actividad de *UV Empleo* se desarrolla en multitud de áreas, tales como:

- * Área de orientación;
- * Área de empleo/Bolsa de trabajo;
- * Área de formación, prácticas y mercado laboral;
- * Área de salidas profesionales y relación con las enseñanzas medias;
- * Área de estudios y análisis.

IV.- Que GRUPO EULEN tiene como objetivo principal la prestación de servicios generales a empresas. Las actuaciones más importantes de las dos compañías están relacionadas con la calidad del servicio, la transparencia, así como con el compromiso social y ambiental.

El GRUPO EULEN sigue unos principios basados en modelos de excelencia empresarial de cara a realizar su actividad, adoptando una actitud de diálogo y transparencia hacia todos los grupos de interés. Todo ello bajo un mismo paraguas donde prevalece el respeto de los principios universales de los derechos humanos, las normas laborales y las de medio ambiente.

V.- Que la FGUV, a través de *UV Empleo*, tiene la voluntad de establecer alianzas con empresas e instituciones que compartan sus objetivos y valores.

VI.- Es por ello que ambas partes están interesadas en establecer, y mantener en el tiempo, una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de las partes que afecten a la otra y apoyo mutuo para favorecer sus respectivos fines.

Así pues, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose mutua capacidad de obrar, acceden a suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la FGUV y GRUPO EULEN para la creación y desarrollo de un protocolo de actuación que promueva la inserción laboral de los usuarios de la bolsa de trabajo de *UV Empleo*, gestionando las ofertas de trabajo que publica el GRUPO EULEN en su portal de empleo, siempre y cuando las mismas puedan estar dirigidas a estudiantes o titulados universitarios.

SEGUNDA. - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Las partes establecen el siguiente *Protocolo de Actuación*:

1. El/la técnico/a de empleo del GRUPO EULEN, cuando publique en su portal, **<http://www.eulen.com>**, una oferta de empleo que coincida con las características mencionadas en la cláusula primera del presente Convenio, también la publicará en la bolsa de trabajo de *UV Empleo*.
2. Una vez publicada la oferta, los/las técnicos/as de *UV Empleo* procederán a activarla en la bolsa de trabajo de la página web **<http://www.uv.es/bolsadetrabajo>**, siempre y cuando la empresa contratante coincida con el NIF de EULEN, S.A. (A-28517308).
3. Los/las técnicos/as de *UV Empleo* realizarán la criba curricular de las candidaturas inscritas en la oferta, y enviarán un correo electrónico a **empleovalencia@eulen.com** indicando aquellas candidaturas preseleccionadas. En el caso de ofertas específicas para personas con discapacidad, el correo electrónico se enviará a **centroespecialcv@eulen.com**.
4. Al llegar la fecha de cierre de la oferta, el/la técnico/a del grupo EULEN se compromete a comunicar el resultado del proceso de selección de la oferta, a través de la cumplimentación del cuestionario de calidad on-line disponible en la web **<http://www.uv.es/bolsadetrabajo>**.
5. GRUPO EULEN se compromete a participar en el *Foro de Empleo de la Universitat de València*.

TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La FGUV y EULEN, S.A. declaran actuar conforme y se comprometen a cumplir los principios establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Todo ello, conforme a lo establecido en la Política de privacidad de *UV Empleo*.

Así pues, ambas partes se comprometen a garantizar la correspondiente seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, o fueran sometidos a tratamiento, como consecuencia de las actividades realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente durante un (1) año, pudiendo prorrogarse el mismo unánimemente por las partes, de forma previa a su finalización, por períodos anuales hasta un máximo de cuatro (4) años.

En caso de prórroga, el convenio se mantendrá vigente con todas las condiciones que se recogen en el mismo, a menos que las partes acuerden suscribir uno nuevo con condiciones distintas a las estipuladas en el presente.

QUINTA. - FINANCIACIÓN

Del presente convenio no se deriva obligación económica para ninguna de las partes.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el presente Convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por dos personas designadas por la FGUV y dos por GRUPO EULEN.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento resolver todas las dudas que se planteen en la aplicación del presente Convenio.

SEPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá, necesariamente, documentarse por escrito, anexándose mediante la correspondiente adenda al presente documento.

En ningún caso, se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

OCTAVA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- * El mutuo acuerdo entre las partes;
- * Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- * La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso, por escrito, de al menos un (1) mes;
- * El incumplimiento por cualquier de las dos partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, lo notificará fehacientemente a la otra parte, indicando las causas que originan dicho incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo. En caso de que la parte incumplidora no observase lo anterior, la parte *in bonis* podrá resolver el presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieren haber causado.

- * La expiración del plazo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán solventarse de forma amistosa entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firmen el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Antonio Ariño Villarroya
Vicepresidente Ejecutivo FGUV

Dña. Mabel Yañez Sebastián
Jefe Recursos Humanos Levante
GRUPO EULEN

ANEXO 1

EMPRESAS QUE INTEGRAN EL GRUPO EULEN

Denominación social: **EULEN, S.A.**

Domicilio social: **Calle Gobelos núm. 25-27 (28023) La Florida (Madrid)**

NIF: **A-28517308**

Representante legal: **Mabel Yañez Sebastián**

NIF Representante: **21452597Z**

Cargo: **Jefe Recursos Humanos Levante**

Denominación social: **EULEN SEGURIDAD, S.A.**

Domicilio social: **Calle Gobelos núm. 25-27 (28023) La Florida (Madrid)**

NIF: **A-28369395**

Representante legal: **Mabel Yañez Sebastián**

NIF Representante: **21452597Z**

Cargo: **Jefe Recursos Humanos Levante**

Denominación social: **FLEXIPLAN S.A., EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL (EULEN FLEXIPLAN)**

Domicilio social: **Calle Gobelos núm. 25-27 (28023) La Florida (Madrid)**

NIF: **A-79406575**

Representante legal: **Mabel Yañez Sebastián**

NIF Representante: **21452597Z**

Cargo: **Jefe Recursos Humanos Levante**

Denominación social: **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.**

Domicilio social: **Calle Gobelos núm. 25-27 (28023) La Florida (Madrid)**

NIF: **A-79022299**

Representante legal: **Mabel Yañez Sebastián**

NIF Representante: **21452597Z**

Cargo: **Jefe Recursos Humanos Levante**

D. Antonio Ariño Villarroya
Vicepresidente Ejecutivo FGUV

Dña. Mabel Yañez Sebastián
Jefe Recursos Humanos Levante
GRUPO EULEN

EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO EFECTIVAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES.